

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 5 de agosto de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

N° 12.516

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Governador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO
CODOY
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO N° 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1978 del 24-7-86	— INTERINATO de funcionario a cargo del Ministerio de Bienestar Social	2413
S.G.G. Nº 1971 del 23-7-86	— COMITE DE CUENCA HIDRICA DEL RIO PASAJE-JURAMENTO-SALADO. Modificación art. 1º Decreto 1337/82 nómina de Representantes Titular, Alterno y Observador	2413
M.E. Nº 1983 del 28-7-86	— "COMPLEJO TELESFERICO SALTA". Constitución de Sociedad del Estado. Designación de Directores Titulares y Suplentes	2413
M.E. Nº 1984 del 28-7-86	— BONOS DE CANCELACION DE DEUDA - Ley 6228. Emisión serie complementaria	2415
S.G.G. Nº 1986 del 28-7-86	— RENUNCIA al cargo de Periodista "A" de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión. Aceptación	2415

	Pág.
S.G.G. Nº 1987 del 28-7-86 — RENUNCIA al cargo de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno. Aceptación	2415
S.G.G. Nº 1988 del 28-7-86 — II CONGRESO CATEQUISTICO REGIONAL DEL N.O.A. (Salta). Declarase de Interés Provincial	2416
M.G. Nº 1989 del 28-7-86 — RENUNCIA al cargo de Defensora Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Sur. Aceptación	2416
S.G.G. Nº 1990 del 28-7-86 — COMISION OFICIAL de funcionario para participar del VIII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Buenos Aires). Provisión pasaje aéreo	2416
S.G.G. Nº 1992 del 28-7-86 — LEGADO efectuado por el Dr. ATILIO CORNEJO mediante Escritura Nº 83 s/PROTOCOLIZACION DE TESTAMENTOS OLOGRAFOS al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA	2416
M.B.S. Nº 1995 del 28-7-86 — PENSION EXTRAORDINARIA a favor de la señora esposa del extinto Dr. ARTURO OÑATIVIA, JULIA NELLY DEL GIUDICE DE OÑATIVIA	2417
M.G. Nº 1996 del 28-7-86 — CURSO EXPERIMENTAL DE MAESTROS EN ZONAS DE FRONTERA. Modificación del Decreto Nº 1690/77 otorgándose el carácter de Docente con Validez para toda la Provincia a los títulos otorgados en dicho curso ..	2418
M.B.S. Nº 1998 del 29-7-86 — ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA Y SOBRESIGNACION POR GUARDIA ACTIVA O PASIVA a personal de planta permanente que como profesional universitario del arte de curar, presta servicios en establecimientos asistenciales u otras dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública. Introduce modificaciones a las Leyes 6141 y 6021. Reglamento de necesidad y urgencia art. 142 de la Constitución Provincial ..	2418
M.E. Nº 1999 del 29-7-86 — ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD personal comprendido en el Escalafón General y Superior (Dcto. 312/80) Personal Superior; Autoridades Superiores del P.E.; Personal comprendido en Ley 6021; Profesional de la Carrera Médico Hospitalaria; Carrera Profesional de Enfermería; Personal Administrativo del Consejo General de Educación; Personal de Policía y Servicio Penitenciario. Procedimiento para el cálculo y liquidación. Reglamento de necesidad y urgencia art. 142 Constitución Provincial ..	2419
M.E. Nº 2000 del 29-7-86 — BONIFICACION POR TITULO para el personal comprendido en el Escalafón General de la Administración Central, Personal de Policía y del Servicio Penitenciario. Reglamento de Necesidad y Urgencia art. 142 de la Constitución Provincial	2420

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1970 del 23-7-86 — MODIFICACION DE REMUNERACION asignada a agente del Hospital de Coronel Moldes	2421
M.E. Nº 1972 del 23-7-86 — REESTRUCTURACION PRESUPUESTARIA en la Dirección Provincial de Turismo	2421
M.E. Nº 1980 del 25-7-86 — CONTRATACION DIRECTA de locación de inmueble en Dirección de Comercio. Autorización	2421
M.B.S. Nº 1981 del 25-7-86 — LICITACION PUBLICA Nº 1/86 Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes. Aprobación	2422
S.G.G. Nº 1991 del 28-7-86 — MODIFICACION DE CATEGORIAS de revista de empleados de la Dirección General de Comunicaciones	2422
S.G.G. Nº 1993 del 28-7-86 — BAJA de Profesores de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico con motivo de la modificación de Planes de Estudios	2422

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60786 — Ministerio de Economía D.G.A. L.P. Nº 6/86	2424
Nº 60775 — Dirección General de Arquitectura. L.P. Nº 2/86	2424
Nº 60773 — Ministerio de Economía D.G.A. L.P. Nº 5/86	2424
Nº 60713 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 70/86	2424
Nº 60712 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 68/86	2424
Nº 60711 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 69/86	2425
Nº 60710 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 72/86	2425

	Pág.
Nº 60734 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 75/86	2425
Nº 60733 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 74/86	2425
Nº 60774 — Gendarmería Nacional, Nº 7/86	2425

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 60679 — Bartolomé Viveros	2425
------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 60780 — Cruz Manuel, Expte. Nº A-70653/86	2426
Nº 60770 — Jauregui Agapito, Expte. Nº A-70371/86	2426
Nº 60766 — Burgos Teodora Mercado de, Expte. Nº 12.276/74	2426
Nº 60764 — Britez Anastacia Núñez de, Expte. Nº 46.588/77	2426
Nº 60762 — Arroyo Aurelia Diomicia y Arroyo Liboria, Expte. Nº 69.162/86	2426
Nº 60757 — Alcaraz Segundo José - Expte. Nº 31002/85	2426
Nº 60756 — Choque Hermigio J. y Choque M. S. de - Expte. Nº 30889 bis/85	2426
Nº 60755 — Martell Teobaldo Efraín - Expte. Nº A-72726/86	2427
Nº 60752 — Arais de Joee Sames Simón - Expte. Nº 67894/86	2427
Nº 60751 — Turletto Simón Daniel - Expte. Nº A-69296/86	2427

REMATE JUDICIAL

Nº 60785 — Por Ramón E. Lazarte, Expte. Nº 2995/85	2427
Nº 60784 — Por Alfredo J. Gudiño, Expte. Nº A-70987/86	2427
Nº 60783 — Por Alfredo J. Gudiño, Expte. Nº A-58204/85	2427
Nº 60782 — Por Alfredo J. Gudiño, Expte. Nº A-70719/86	2427
Nº 60749 — Por Julio César Herrera, Juicio; Expte. Nº A-45914/83	2428

EDICTO JUDICIAL

Nº 60781 — FABRINO A SACI y C.	2428
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 60790 — Futuro T. V. S. A.	2428
------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 60779 — Tabaco Salta Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada, para el día 25-8-86	2429
Nº 60765 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.	2430
Nº 60742 — Maternidad Privada Salta S.A., para el día 22-8-86	2430
Nº 60737 — Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate, Ltda., para el día 24-8-86	2430

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 60763 — Círculo Médico Tartagal, Para el día 31-8-86	2430
---	------

ASAMBLEAS

Nº 60778 — Sindicato Obrero Industrias Ceramistas Filial 14, para el día 16-8-86	2431
Nº 60777 — Biblioteca Popular General Güemes, para el día 23-8-86	2431
Nº 60768 — Aéreo Club Salta, Para el día 15-8-86	2431

FE DE ERRATA

Nº 60788 — Fe de Errata	2431
-------------------------------	------

RECAUDACION

Nº 60787 — Del día 4-8-86	2431
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de julio de 1986

DECRETO Nº 1978

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje Oficial a la Capital Federal del señor Ministro de Bienestar Social, Dr. René Alberto Gómez, a partir del día 24 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social al señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dn. Pedro Morales González, a partir del día 24 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Dávalos - Gómez.

Salta, 23 de julio de 1986

DECRETO Nº 1971

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada al cargo de Representante Titular y Secretario Permanente en el Comité de Cuenca Hídrica del Río Pasaje-Juramento-Salado por el Ingeniero Rafael López Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas se hace imprescindible su inmediato reemplazo, para lo cual la Comisión Coordinadora del Agua, en su reunión Nº 49 del día 12 de mayo del corriente año propone la designación de los nuevos representantes.

Que es necesario dictar el instrumento legal modificatorio correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el artículo 1º del Decreto Nº 1337 del 30 de noviembre de 1982, la nómina de Representantes Titular, Altero y Observador del Comité de Cuenca Hídrica del Río Pasaje-Juramento-Salado, el que queda constituido por los siguientes funcionarios:

Titular: Ing. Norberto B. Marina
D. N. I. Nº 11.639.629.

Altero: Lic. Gerardo Marcos Márquez
D. N. I. Nº 7.242.807.

Observador: Ing. Ramón Ossinaga
L. E. Nº 7.843.488.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Fazio (Int.) -
Dávalos - Van Cauwlaert

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1983

Ministerio de Economía

VISTO la Ley 6261 que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha decidido promover la construcción y explotación del Complejo Teleférico de la Ciudad de Salta y de cualquier otra obra turística, deportiva, cultural, recreativa o de servicios que fuera encomendada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese por la Provincia de Salta la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta" de conformidad con la Ley Nacional Nº 20.705 y la Ley Provincial Nº 6261; el presente decreto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, la que se regirá además, por los estatutos que por este acto se aprueba y que forman parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Designase para integrar el Directorio de la Sociedad en calidad de Directores Titulares a Dn. Rodolfo Aniceto Fernández, L. E. Nº 7.219.168; Dr. Alberto Javier Alderete, L. E. Nº 8.179.379; Dn. Juan Antonio Rey, L. E. Nº 4.473.880; Dn. Andrés Luis Mozota, L. E. Nº 553.024; Dn. Nayib Dip, L. E. Nº 7.213.708; Dn. Raúl Gustavo Racioppi, L. E. Nº 8.166.782; Dn. Raúl César Alvarez, L. E. Nº 8.180.695; Arq. Alfredo Horacio Wermuth, L. E. Nº 7.843.751.

Art. 3º — Designase como Directores Suplentes a: Dn. Carlos Issa, L. E. Nº 8.166.974; Ing. Ricardo Horacio Vieyra Urquiza, L. E. número 8.447.106; Dn. Jorge Vidal Casas, L. E. número 6.811.557; Dn. Erico Schneider, L. E. número 7.333.861.

Art. 4º — Designase Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, a los señores Dn. Rodolfo Aniceto Fernández, L. E. número 7.219.158 y al doctor Alberto Javier Alderete, L. E. Nº 8.179.379.

Art. 5º — Designase Síndicos Titulares a: Dr. Ricardo Sepúlveda, D.N.I. Nº 8.283.979; C. P. N. Roberto Dib Ashur, L. E. Nº 7.237.810; Dr. Mario Enrique Montaldi, L. E. Nº 7.075.303.

Art. 6º — Designase como Síndicos Suplentes a: Dr. Ricardo Carim Haddad, L. E. Nº 8.163.510; Dr. Balvín Gallo, L. E. Nº 8.161.101; Dn. Manuel García Mansilla, L. E. Nº 4.435.365.

Art. 7º — El Capital Social fijado por el artículo 6º de los Estatutos, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1: Inversión Financiera - Aportes de Capital, del presupuesto vigente, partida que se refuerza en la suma de Australes veinticinco mil (A 25.000,-) con rebaja a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector 4, Partida Principal 1: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes, del Presupuesto vigente.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos -
Rodríguez**

**Estatuto Social de
COMPLEJO TELEFERICO SALTA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Artículo 1º — Constitúyese la Sociedad del Estado "Complejo Teleférico Salta" de conformidad con las leyes Nros. 6261, 20.705 disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. El Gobierno de la Provincia representado por el Poder Ejecutivo será integrante de esta Sociedad.

Art. 2º — Fija su domicilio legal en la ciudad de Salta, estando autorizado a instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.

Art. 3º — La duración de la Sociedad se establece en 99 años.

Art. 4º — Tiene por objeto social, la construcción y explotación por cuenta propia o de terceros del Complejo Teleférico de la ciudad de Salta y de cualquier otra obra deportiva, turística, cultural, recreativa o de servicios que fuera encomendada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 5º — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél, pudiendo también contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, y realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y transportes que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Art. 6º — El capital social será de A 25.000,- (Australes veinticinco mil), representado por cien certificados nominativos de A 250,- (Australes doscientos cincuenta), cada uno, los que podrán ser negociables sólo entre las entidades comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 20.705.

Art. 7º — Los títulos representativos de los certificados nominativos contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 20.705.

Art. 8º — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por ocho (8) titulares y cuatro (4) suplentes y con mandato por tres ejercicios. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría absoluta de los

presentes; en caso de empate, el Presidente y Directores desempatarán votando nuevamente. Sus funciones no serán remuneradas, siendo por lo tanto "ad-honorem". El Presidente y Directores serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 9º — En garantía a su buen desempeño, cada uno de los Directores depositará en la Caja de la Sociedad títulos públicos por la suma equivalente al valor nominal de dos certificados nominativos de la Sociedad.

Art. 10. — El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, incluso las que requieren poder especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias, oficiales y privadas; dar y recibir poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar, transar judicial o extrajudicialmente o desistirse de denuncias o querellas penales; realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho o contraer obligaciones a la Sociedad, y en general está facultado para realizar y adoptar todos los actos y procedimientos atinentes a la concreción y perfeccionamiento del objeto social en la forma que establezcan las leyes y decretos aplicables a la materia. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento.

Art. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Art. 12. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal, y b) el saldo, al destino que decida el Directorio, de conformidad de la Asamblea.

Art. 13. — Asambleas: Las asambleas generales tienen competencia para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, debiendo reunirse en la sede o lugar correspondiente a la jurisdicción del domicilio social. Se convocarán mediante citación fehaciente dirigida con anticipación mínima de quince (15) días y máxima de treinta (30) días, en este caso, de no lograrse el supuesto del último párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550, se convocarán conforme la primer y segunda parte de éste autorizándose la convocatoria simultánea.

Rigen el quórum y las mayorías determinadas en los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate.

Art. 14. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora y la compondrán tres síndicos titulares e igual número de suplentes durando en sus funciones el término de tres ejercicios. Las funciones serán "ad honorem". Serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 15. — Sólo mediante autorización legislativa podrá el Poder Ejecutivo resolver la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del Directorio y con la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y se realizará conforme el Capítulo I de la Sección XIII de la Ley Nº 19.550.

Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el remanente se destinará a la Partida Rentas Generales, e ingresará a través de Contaduría General de la Provincia.

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1984

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que por Decreto Nº 2248/85 se autoriza una emisión complementaria de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228, por un monto de A 5.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicha emisión, así como las complementarias anteriormente autorizadas, se basaron en la necesidad de recuperar el valor real del monto originalmente establecido por Ley 6228.

Que en conjunto, la emisión original dispuesta por Decreto Nº 2343/84 y las complementarias autorizadas por Decretos Nºs. 342/85; 644/85; 1059/85; 1605/85 y 2248/85 totalizan a valores nominales, la suma de A 15.000.000.

Que a raíz de la persistencia del proceso inflacionario, si bien a una escala moderada a partir del 2º semestre de 1985, el poder adquisitivo o de cancelación de los referidos títulos se ha visto deprimido con relación al valor real que resulta de actualizar a la fecha la suma de A 1.500.000 autorizada en febrero de 1984 por Ley Nº 6228.

Que en efecto, si se toma la variación del índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Salta correspondiente al período febrero/84 a mayo/86, suministrada por la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, el valor actualizado del monto original autorizado por Ley Nº 6228 asciende a la suma de A 50.835.729,-, de la cual sólo un 29,5% se encuentra cubierto por el total de bonos emitidos;

Que esta situación resta un importante margen operativo al Poder Ejecutivo, en términos de volumen de cancelación de deudas con que efectivamente puede contar con la masa total de bonos emitidos que, a valores constantes, no se compadece con lo originalmente previsto en la ley;

Que en mérito a los mismos fundamentos doctrinarios y jurisprudenciales en que se apoya la tesis "valorista" o de actualización, tenidos en cuenta en los anteriores instrumentos de emisión, puede concluirse que resulta factible y justificado autorizar nuevas emisiones complementarias, en tanto en conjunto no superen el valor actualizado del monto original autorizado por ley;

Que en esta oportunidad se propicia la emisión de una serie complementaria de A 5.000.000 que sumada a los A 15.000.000 ya emitidos totalizan A 20.000.000 que representan menos de un 40% del valor actualizado al mes de mayo/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la emisión de una serie complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228" por un monto total de Cinco millones de australes (A 5.000.000), que estará constituida por igual cantidad de piezas de Un austral (A 1,-) cada una.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Rodríguez

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1986

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-17.653/86.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Angel Luis Azcárate, al cargo de Periodista "A" de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es motivada por razones de índole particular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 12 de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor Angel Luis Azcárate. C. I. F. 3.773.740, clase 1934, al cargo de Periodista "A", categoría 21 de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2º — Tomen razón la Dirección General de Administración de Personal y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1987

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07 - 1173/86.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dra. Yolanda Bargardi, D.N.I. 9.668.770, eleva la renuncia al cargo de Procuradora Fiscal, Agrupamiento Profesional, categoría 22 de Fiscalía de Gobierno, a partir del día 4 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente aceptando la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 4 de junio del año 1986, la renuncia interpuesta por la Dra. Yolanda Bargardi, D. N. I. Nº 9.998.770, al cargo de Procuradora Fiscal, Agrupamiento Profesional, categoría 22 de Fiscalía de Gobierno, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1988

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 101 - 0226/86.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Junta Arquidiocesana de Catequesis solicita se declare de Interés Provincial el II Congreso Catequístico Regional del N. O. A., a realizarse en esta ciudad entre los días 20 y 22 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial no puede permanecer ajeno a este acontecimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial el II Congreso Catequístico Regional del N.O.A. a celebrarse en la ciudad de Salta entre los días 20 y 22 de junio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1989

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01 - 45.658/86.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la doctora Beatriz Renzi de Gato, L. C. Nº 5.963.789, eleva su renuncia al cargo de Defensora Oficial Penal Nº 1, del Distrito Judicial del Sur, a partir del día 27 de junio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente, aceptando la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 27 de junio del año en curso, la renuncia interpuesta por la doctora Beatriz Renzi de Gato, L. C. Nº 5.963.789, al cargo de Defensora Oficial Penal Nº 1, del Distrito Judicial del Sur.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1990

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la provisión de un pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, a favor del señor Ministro de la Corte de Justicia doctor Farat Sire Salim; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario participará en el VIIIº Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires a partir del día 27 de mayo del año en curso;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la provisión de un pasaje vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, a favor del señor Ministro de la Corte de Justicia, doctor Farat Sire Salim, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1992

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 45.566/86.

VISTO la Escritura número ochenta y tres s/ Protocolización de Testamentos Ológrafos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el punto 5º de la misma, el Dr. Atilio Cornejo, dona su casa ubicada en calle Córdoba nº 36, identificada como Catastro Nro. 1.250, Sección D, Manzana 4, Parcela 4, de esta ciudad, con todos los muebles, diplomas, biblioteca y archivo e igualmente todos los libros

que se hallen en cualquier otro lugar, al Gobierno de la Provincia de Salta, con destino a "Biblioteca" y "Archivo Público";

Que asimismo, por el mismo instrumento procede al legado de la "Sala" o "Casa" con sus muebles para ser destinado a una Escuela de la Provincia, la que es parte de la finca ubicada en el partido de La Merced de Arriba, departamento de Rosario de Lerma, Catastro nº 5.274 denominada "La Chacra" o "Amelia" y actualmente "Villa Delia";

Que dicho legado no sólo constituye un aporte económico muy importante, sino que es un preciado legado del extinto historiador salteño, cuyas obras trascendieron las fronteras del país;

Que su biblioteca y libros, en los que se encuentran publicaciones por él escritas que le valieron el reconocimiento de la Academia Nacional de la Historia de la que fue Miembro Numerario, contribuyen al conocimiento de la Cultura Hispanoamericana;

Que, además en el orden local fue Miembro Fundador y Presidente del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos, y sus obras insertas en el Boletín publicado por dicha entidad, son de un valor excepcional y el máximo aporte lo constituye su "Historia de Güemes";

Que con el citado legado el ilustre salteño, ha dejado en claro sus profundos sentimientos hacia la tierra natal, a fin de que sus pobladores puedan conocer su obra y documentos que atesora, lo que fuera su hogar y lugar de estudio e investigación;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente aceptando lo dispuesto por el extinto mediante la citada Escritura número ochenta y tres s/Protocolización de Testamentos Ológrafos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el legado efectuado por el Dr. Atilio Cornejo, mediante Escritura número ochenta y tres s/Protocolización de Testamentos Ológrafos, al Gobierno de la Provincia de Salta, consistente en:

1 (una Casa ubicada en calle Córdoba nº 36, identificada como Catastro nº 1.250, Sección D, Manzana 4, Parcela 4, de esta ciudad, con todos los muebles, diplomas, biblioteca y archivo e igualmente todos los libros que se hallen en cualquier otro lugar, con el cargo de ser destinados a "Biblioteca" y "Archivos Públicos";

1 (una "Sala" y "Casa" con sus muebles, la que es parte de la finca ubicada en el Partido de La Merced de Arriba, departamento de Rosario de Lerma, Catastro nº 5.274 denominada "La Chacra" o "Amelia", actualmente "Villa Delia", con cargo a ser destinada a una Escuela de la Provincia.

Art. 2º — A los efectos del inventario de los Bienes Patrimoniales legados y aceptados por el artículo primero del presente, Fiscalía de Gobierno deberá proponer la o las personas que tomarán intervención en la citada operación.

Art. 3º — A los efectos que hubiere lugar, tomen razón de lo dispuesto en el presente decreto Fiscalía y Escribanía de Gobierno, Conta-

duría General de la Provincia (Departamento Patrimonio), Dirección General de Inmuebles y Consejo General de Educación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gallo - Dávalos

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1.995

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la labor desarrollada en el área de la salud, por el Dr. Arturo Oñativia, su extraordinario y exitoso desempeño en el campo de la ciencia, cuyos logros fueron reconocidos no solo en el ámbito provincial, sino también a nivel nacional e internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Estado Provincial reconocer esos servicios mediante el otorgamiento de una pensión a favor de su señora esposa, doña Julia Nelly Del Giudice de Oñativia, que acompañó a este eminente profesional a lo largo de su vida;

Que atento a lo dispuesto por la Ley 4.231, el beneficio que ésta otorga no puede concederse, por las limitaciones impuestas en sus artículos 6º y 8º; por lo que se hace necesario una norma de igual jerarquía, para posibilitar el reconocimiento de los servicios prestados por el Dr. Oñativia en los ámbitos señalados precedentemente;

Que la ausencia que supone el fallecimiento del reconocido hombre público, sustento principal y necesario del grupo familiar, torna imprescindible proceder al dictado del reglamento que prevé el artículo nº 142 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo de 1986, concédase a la señora Julia Nelly Del Giudice de Oñativia, D.N.I. Nº 989.950, una pensión extraordinaria, por la suma de Australes cuatrocientos cincuenta (-A- 450,-), la que será reajustada conforme el incremento de sueldos para la Administración Pública Provincial.

Art. 2º — El presente beneficio se otorga por el término de cinco (5) años prorrogables y será compatible con otros sueldos, jubilación, rentas líquidas o cualquier otro ingreso o ayuda del Estado, Estados extranjeros, Municipalidades, Entidades Autárquicas o Cajas de Previsión.

Art. 3º — Remítase a las Cámaras Legislativas para su aprobación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gómez
- Cantarero - Dávalos.

Salta, 28 de julio de 1986

DECRETO Nº 1.996

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 47-2.390/86.-

VISTO el Decreto nº 1.690/77, mediante el cual se autoriza el funcionamiento de un Curso Experimental de Maestros en Zona de Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que, por imperio de la norma mencionada, quienes aprobaron dicho curso, han obtenido un título que los habilita para ejercer funciones de maestros única y exclusivamente en Escuelas de Zona de Frontera, no obstante haber recibido una capacitación suficiente, según surge de los Planes de Estudios aprobados, los que por otra parte, no se apartan en demasía de los planes de los magisterios normales;

Que asimismo es dable destacar que los recurrentes vienen ejerciendo la docencia de nivel primario desde su egreso, circunstancia ésta que implica además una real capacitación en servicio;

Que la situación descripta imposibilita a esos docentes a ocupar cargos en otros establecimientos del territorio provincial y acceder a la carrera docente, provocando una situación de injusticia que, en esta oportunidad es viable corregir;

Por ello y atento a lo propiciado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase el Decreto nº 1.690/77, otorgándose el carácter de docente con validez para toda la provincia, a los títulos otorgados a quienes aprobaron el Curso Experimental de Maestros en Zonas de Frontera implementado por el citado decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Armas
- Dávalos.

Salta, 29 de julio de 1986

DECRETO Nº 1.998

Ministerio de Bienestar Social**Secretaría de Estado de Salud Pública**

Expediente Nº 66-92.616/86.-

VISTO la Ley nº 6.021 modificada por las Leyes 6.044, 6.058, 6.141 y 6.203, cuyo Anexo I — Carrera Profesional Hospitalaria — comprende al personal de planta permanente que, como profesional universitario del arte de curar, presta servicios en establecimientos asistenciales, u otras dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la situación salarial de los profesionales incluidos en la carrera Profesional Hospitalaria que ejercen su actividad únicamente en Establecimientos Asistenciales del sector público, por lo cual su régimen de trabajo merece especial atención y debe privilegiarse;

Que más del 50% del plantel profesional hospitalario, especialmente en las áreas rurales, está constituido por profesionales que en tiempo completo y en dedicación exclusiva ejercen su profesión en Hospitales Públicos;

Que es necesario crear expectativas favorables a fin de alentar la permanencia de profesionales en tiempo completo en especial en áreas rurales;

Que el trabajador del equipo de salud busca alcanzar su propia realización como persona a través de la tarea que desempeña y para ello necesita una retribución digna y acorde con su responsabilidad y con la trascendencia social del trabajo que realiza;

Que el bloqueo de título debe sustituirse por un adicional cuyo porcentaje sea flexible y retribuya adecuadamente la única actividad que se realiza;

Que en base a lo expuesto precedentemente, debe facilitarse a los profesionales con dedicación exclusiva la realización de guardias como una forma de compensar su dedicación al servicio de la comunidad a través del Estado;

Que es conveniente delegar en el Poder Ejecutivo Provincial la fijación de Porcentuales y otorgamiento de algunos adicionales que integran la remuneración de estos agentes y que están explicitados en el artículo 17 de la ley 6.021 y modificatorias;

Que fundamentándose en las razones expuestas, el Poder Ejecutivo dicta el presente reglamento de necesidad y urgencia, en ejercicio de las facultades que tiene para emitirlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º de la Ley nº 6.141 que sustituye al artículo 17 del Anexo I de la Ley 6.021 modificado por el artículo 2º de la Ley 6.044 y artículo 1º de la Ley 6.058 en el inciso f) como sigue:

inc. f) Dedicación Exclusiva: Consistirá en una inc. f) Dedicación Exclusiva: Consistirá en una asignación del ciento cincuenta por ciento (150%) al doscientos por ciento (200%) del sueldo de la categoría, porcentaje éste a determinar por el Poder Ejecutivo. Esta sobreasignación determinará que el profesional no desempeñe otro cargo en la Administración Nacional, provincial o municipal, ni empresas del Estado o privadas, ni en el sector de Obras Sociales, ni el desempeño de la actividad profesional privada rentada. Es compatible con la docencia y la "Sobreasignación por guardia activa o pasiva".

Art. 2º — Agrégase al artículo 17 del Anexo I de la Ley 6.021, el inciso n) "Sobreasignación por Guardia Activa o Pasiva". El presente adicio-

nal será reglamentado por el Poder Ejecutivo por decreto y su otorgamiento será dispuesto por Resolución Ministerial Delegada.

Art. 3° — Sustitúyese el artículo 22 del Anexo I de la Ley n° 6.021, por el siguiente texto:

“Artículo 22. — El régimen de Dedicación Exclusiva es incompatible con cualquier otra tarea, remunerada o no, en la actividad Pública o Privada, salvo la docencia y con guardias activas o pasivas en establecimientos asistenciales del Sector Público de la Provincia de Salta, siempre que no exista incompatibilidad horaria. Tendrá un régimen de trabajo de 44 horas semanales como mínimo, debiendo estar disponible cada vez que necesidades del servicio lo requieran”.

Art. 4° — Las disposiciones del presente decreto tienen vigencia a partir del 1° de julio del corriente año.

Art. 5° — Comunicar a la Honorable Legislatura las disposiciones del presente reglamento de necesidad y urgencia mencionado en el artículo 142 de la Constitución Provincial para su ratificación.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gómez
Rodríguez (Int.) - Dávalos.

Salta, 29 de julio de 1986

DECRETO N° 1.999

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la Ley n° 5.546 aprobatoria del Estatuto del Empleado Público y las Leyes Nros. 6.065, 6.193 y 5.639 que establecen el procedimiento para el cálculo del pago del Adicional por Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del actual Gobierno Justicialista mejorar pecuniariamente el monto del Adicional por Antigüedad cuyo derecho de percepción previsto por el artículo 21 de la Ley n° 5.546, se hace posible mediante la modificación del régimen establecido por las leyes mencionadas, adecuando un sistema que resulte significativo en los haberes mensuales que actualmente se perciben en la Administración Pública Provincial por este concepto;

Que dicho adicional constituye en el caso del personal comprendido en la Ley n° 5.546, la retribución del agente en relación con el tiempo de prestación de servicios no simultáneos cumplidos en organismos nacionales, provinciales o municipales;

Que este adicional remunera la experiencia laboral adquirida en la Administración Pública, que por sus características particulares, constituye una especialización comparable con las que puedan desarrollarse en la faz privada;

Que es altamente provechoso mantener y acrecentar la experiencia en la Administración Pública Provincial, constituyendo un medio idóneo la fijación de adicionales por antigüedad concordantes con los años de prestación de servicios y la jerarquía y responsabilidad que se requiere en cada categoría de revista;

Que el procedimiento de las Leyes 6.193/83 y 5.939/80, no resulta representativo para la determinación del monto que a cada agente le corresponde en concepto de antigüedad;

Que del estudio de costos efectuado por el C.U.P.I.S., se determina que para el personal que revista las Categorías 1 a 15, el actual Adicional por Antigüedad es menor que el que resulta de aplicar el 1,5% por cada año de servicio a la asignación de la categoría de revista;

Que el citado estudio determina la incidencia mensual que causaría el incremento mencionado, el que con respecto a los importes abonados por antigüedad en el mes de mayo representa un 45%, porcentaje que pierde relevancia al relacionar el Adicional por Antigüedad con el total de haberes que se liquida mensualmente al personal de la Administración Central;

Que con esto se pretende recomponer los ingresos del empleado de la Administración Pública Provincial, beneficiando a los agentes de mayor antigüedad como forma de reconocer su vocación de servicio hacia la comunidad y el Estado Provincial;

Que este Adicional constituirá garantía para el Estado Provincial de contar con mano de obra experimentada, confiando en la formación de nuevas generaciones; evitando el éxodo de personal capacitado;

Que la Constitución Provincial garantiza en su artículo 42° el derecho al trabajo y su justa retribución, procurando destacar las iniciativas individuales y asegurando los principios de justicia social;

Que fundándose en las razones expuestas, el Poder Ejecutivo dicta el presente reglamento de necesidad y urgencia, en ejercicio de las facultades que tiene para emitirlo en virtud de lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° — Con vigencia a partir del 1° de julio del año en curso el personal comprendido en el Escalafón General y Superior del mismo (Decreto n° 312/80); Personal Superior que revista en Categoría 24 y los funcionarios de carrera que revistan como Autoridades Superiores; Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo; Personal comprendido en la Ley 6.021, Anexo I, Profesional de la Carrera Médico Hospitalaria, Anexo II, Carrera Profesional de Enfermería; Personal Administrativo del Consejo General de Educación; Personal de Policía y Servicio Penitenciario, percibirán el Adicional por Antigüedad que se establece por el presente decreto.

Art. 2° — Para la liquidación del Adicional por Antigüedad a los sectores de la Administración Pública Provincial enunciados anteriormente, con excepción del personal comprendido en la Ley n° 6.021, Anexos I y II y personal de Seguridad comprendido en las Leyes Nros. 6.193 y 5.639, se procederá aplicando el 2% (dos por ciento) sobre la asignación total de la categoría o remuneración del cargo de revista por cada año de antigüedad en base a los servicios no si-

multáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Art. 3º — Para la liquidación del Adicional por Antigüedad al personal comprendido en la Ley 6.021, Anexos I y II, se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento) sobre el sueldo básico únicamente, en base a los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 4º — Para el personal policial y penitenciario comprendido en las Leyes Nros. 6.193 y 5.639, respectivamente, dicho porcentaje del 2% (dos por ciento) se aplicará sobre la remuneración total correspondiente al grado de revista, excluido el Suplemento por Capacitación a que se refiere el artículo 139 de la Ley nº 6.193 o su equivalente para el personal penitenciario regido por Ley 5.639, computándose únicamente los servicios policiales o penitenciarios en la Provincia desde la fecha de ingreso y hasta un máximo de treinta (30) años.

Art. 5º — A los fines de la liquidación del Adicional por Antigüedad no se computarán los años de antigüedad que devengaren beneficios de pasividad.

Art. 6º — Cuando se trate de agentes que revistaren en cargos administrativos y docentes en forma simultánea, la liquidación de este beneficio deberá realizarse sobre los haberes percibidos en la función administrativa únicamente.

Art. 7º — Déjase establecido que para el reconocimiento de los servicios ad-honorem, prestados con anterioridad a la vigencia del régimen establecido por el presente decreto, será necesario la presentación del certificado pertinente ante la Sectorial de Personal que corresponda; de resultar procedente, luego del estudio de cada caso, su liquidación será a partir de la fecha de presentación.

Art. 8º — La remuneración resultante por la aplicación de las disposiciones del presente decreto estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas previstas en el Principal "Personal" de cada organismo, del Presupuesto vigente.

Art. 10. — Comunicar a la Honorable Legislatura las disposiciones del presente Reglamento de Necesidad y Urgencia encuadrado en el artículo 142 de la Constitución de la Provincia para su ratificación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gallo - Gómez
- Rodríguez (Int.) - Dávalos.

Salta, 29 de julio de 1986

DECRETO Nº 2.000

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la bonificación por título para el personal de la Administración Pública Provincial, cuyos porcentajes son establecidos en la Ley nº

5.079/75, tanto para el personal de Planta Permanente como Temporario; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente reconocer el esfuerzo de los agentes públicos que a través de los estudios secundarios y universitarios, procuran acrecentar su caudal de conocimiento en beneficio de la Provincia;

Que la capacitación del personal de la Administración Pública es un objetivo político del actual Gobierno, como medio idóneo de reducción del gasto público, mejorando la eficiencia en beneficio del pueblo lo que permite hacer efectiva la Justicia Social;

Que la Constitución Provincial establece el principio de igual remuneración por igual función; principio que es menester restaurar atento a la filosofía política que inspira a las actuales autoridades gubernamentales de la Provincia;

Que para la vigencia efectiva de ese elemental principio, es perentorio adecuar, en la eventualidad, los porcentajes correspondientes a la bonificación por título establecidos en el artículo 1º de la Ley nº 5.079, con el objeto de alcanzar una mínima aproximación a la razonabilidad socio-económico de los niveles de ingreso de los agentes públicos;

Que el mayor costo que implica este ajuste de la bonificación por título no es relevante frente al beneficio que genera, ni significativo dentro del total de erogaciones en personal;

Que el Poder Ejecutivo considera urgente y prioritario paliar el actual deterioro de los empleados públicos comprendidos en el Escalafón General de la Administración Pública Central, mediante ésta readecuación de los porcentajes de la bonificación aludida;

Que resulta necesario evitar la fuga de profesionales en el área de la Administración Pública Provincial Centralizada, motivada por las bajas remuneraciones vigentes, reconociendo en una mayor proporción la capacitación lograda por los estudios realizados;

Que fundándose en las razones expuestas el Poder Ejecutivo dicta el presente Reglamento de Necesidad y Urgencia, en ejercicio de las facultades que tiene para emitirlo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de julio de 1986, fíjense los siguientes porcentajes exclusivamente para el personal comprendido en el Escalafón General de la Administración Central, Personal Policial y del Servicios Penitenciario, a los efectos de la bonificación por título establecida en los incisos que se indican, del artículo 1º de la Ley Nº 5.079/75 y modificatorias:

- a) Sesenta por ciento (60%) de la suma de la asignación de la categoría que revista el agente con exclusión de todo otro concepto y adicional (conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 5.102), por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudios de cinco (5) años como mínimo y siempre que el agente realice funciones relacionadas específicamente con su profesión;

- b) Cuarenta por ciento (40%) de la suma de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional (conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley nº 5.102) por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de tres (3) años e inferior a cinco (5) años y siempre que el agente realice funciones relacionadas específicamente con su profesión;
- c) Treinta por ciento (30%) de la suma de la asignación de la categoría que revista el agente con exclusión de todo otro concepto y adicional (conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la ley Nº 5102), por título terciario o profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años y siempre que el agente desempeñe funciones relacionadas específicamente con su profesión;
- d) Veinticinco por ciento (25%) de la suma de la asignación de la categoría que revista el agente con exclusión de todo otro concepto y adicional (conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley Nº 5102), por título secundario entendiéndose como tal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.

Este beneficio se abonará únicamente cuando el agente cumpla la jornada mínima semanal de labor fijada para la Administración Pública Provincial por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Ratifícase la vigencia de las disposiciones contenidas en el Artículo 6º de la ley Nº 5289, artículo 1º de la ley Nº 5137, artículo 5º de la ley Nº 5301, artículo 1º inciso d) de la ley Nº 6058, artículo 1º de la ley Nº 6197 y toda otra ley que no se oponga del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a los créditos disponibles de la partida principal "Personal" del Presupuesto vigente de los organismos que correspondan, estando sujetas las mejoras a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 4º — Elévese el presente Reglamento de Necesidad y Urgencia para ratificación de las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Gallo - Gómez
- Rodríguez - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1970 - 23-7-86 - Expte. Nº 88.842/86 - Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de enero de 1986, modifícase la remuneración asignada a la agente Sonia Doris Catán, L.C. número

6.343.367, legajo Nº 81.577, agrupamiento servicios generales, tramo 1, categoría 01, personal de servicio, dejando establecido que la misma percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría 06 y demás adicionales de ley, como auxiliar de enfermería del Hospital de Coronel Moldes.

Art. 2º — Con igual vigencia, la nombrada se desempeñará con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t.o.), y otórgasele la asignación especial establecida en el artículo 19, inciso f) del citado anexo, reglamentado por decreto Nº 1761/84 y artículo 3º del decreto Nº 478/84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 4, U. de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1972 - 23-7-86 - Expte. Nº 16-27.377/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 18 de la ley Nº 6.372/85 y decreto Nº 2.821/85 modificado por el artículo 10 del decreto Nº 1591/86, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente:

Rebajar:

Jurisdicción 2, U. de Organización 06, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Ctes. A 100.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, U. de Organización 13, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Serv. A 100.000

M. de Economía - Secret. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1980 - 25-7-86 - Expte. Nº 11-20.880/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma EXENI Hnos. S.M.C., la locación de seis (6) locales para oficinas ubicados en calle Ituzaingó Nº 105 de esta ciudad, destinados a sede de la Dirección de Comercio, por el término de cuatro (4) años a contar desde el 1º de enero del corriente año, por un monto total de australes setecientos veinte (A 720) mensuales, que se reajustará trimestralmente durante la vigencia del contrato con la variación del índice de precios mayoristas nivel general que publique el INDEC.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente, la que queda reforzada en el monto indicado, con rebaja a tomarse de: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1 "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" del Presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1981 - 25-7-86 - Expte. Nº 3.546/86 - Cód. 79.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1/86 convocada el día 11 de junio de 1986, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración, para la adquisición de medicamentos y material de curación, con destino al hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A.: Los renglones Nros. 6, 30, 35, 45, 46, 55, 56, 63, 64, 65 y 70, por la suma de nueve mil novecientos ochenta y un australes (A 9.981).

Lepetit S.A.: Los renglones Nros. 13, 14, 17, 18, 19, 42, 54, 61, 68 y 73, por la suma de siete mil dieciocho australes con cincuenta centavos (A 7.018,50).

Labinca S.A.: Los renglones Nros. 49, 50 y 81, por la suma de un mil quinientos setenta australes (A 1.570).

Laboratorios Armstrong S.A.C.I.F.: El renglón Nº 15, por la suma de un mil trescientos ochenta y tres australes con setenta y cinco centavos (A 1.383,75).

Droguería Tarazi S. A. C. I. F.: Los renglones Nros. 67 y 145, por la suma de trescientos setenta y ocho australes con sesenta centavos (A 378,70).

Medical Supplies Co.: Los renglones 1, 2, 3, 8, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 51, 53, 59, 60, 62, 75, 83, 92, 95, 96, 103, 110 al 118, 122 al 125, 127, 133, 134, 135, 140, 141 (desempate), 142 (desempate), 143, 144, 147, 148 y 149, por la suma de diecinueve mil setenta y tres australes con sesenta y cuatro centavos (A 19.073,64).

F.A.D.A. Ind., Com. y Farmacéutica S.R.L.: Los renglones Nros. 12, 33, 34, 82 y 84, por la suma de un mil cincuenta y ocho australes (A 1.058).

Argentina S.A.C.I.F.I.: Los renglones Nros. 4, 5, 23, 28 y 80, por la suma de tres mil trescientos veinte australes (A 3.320).

Esp. Med. Migra S.A.: Los renglones Nros. 29, 74, 77, 85 al 90, 93, 94, 106 al 109, 119, 120, 121, 126, 128 al 132, 150, 151 y 152, por la suma de tres mil setecientos cincuenta y siete australes con noventa centavos (A 3.757,90).

Roux Océfa S.A.: Los renglones Nros. 7, 27, 43, 69, 71, 78, 79, 97 al 100 y 105, por la suma de siete mil cuatrocientos trece australes con sesenta centavos (A 7.413,60).

Biocrom S.A.: Los renglones Nros. 10, 37, 44 y 52, por la suma de un mil ochocientos setenta y cuatro australes (A 1.874).

Laboratorio Elea S.A.C.I.F. y A.: Los renglones Nros. 9 (desempate) y 57, por la suma de cuatrocientos diez australes (A 410).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a cincuenta y siete mil doscientos treinta y nueve australes con nueve centavos (A 57.239,09), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principales 4, 1 y 2, Parcial 07, Ejercicio 1986.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1991 - 28-7-86 - Expte. Nº 49-0073/86.

Artículo 1º — Modifícanse las categorías de revista, a partir del día 1º de diciembre del año 1985, de los empleados dependientes de la Dirección General de Comunicaciones, que seguidamente se detallan, de acuerdo a lo que en cada caso se especifica:

Apellido y Nombre	Agrup.	Cat.	Cat. Asig.	Función
GUANUCO, Juan Enrique	Temp.	04	14	Operad. Comun.
TORRES SANCHEZ, Carlos	Temp.	02	14	Operad. Comun.
SARMIENTO, Carlos Rafael	Temp.	02	14	Técnic. Comun.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 Unidad de Organización 14, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1993 - 28-7-86 - Exptes. Nros. 31-11.489/86; 31-11.474/86; 31-11.499/86 y 31-11.500/86.

Artículo 1º — Dánse de baja, a partir del día 31 de marzo del año en curso, a los siguientes profesores de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico que se detallan a continuación, con motivo de la modificación de los Planes de Estudios, correspondientes al curso: "Mecánico de Equipos Radioeléctricos de Aeronaves de 3er. Año:

Apellido y Nombres	Asignatura	Hs. Semanales
DEL CORRO, Carlos Augusto - M.I. 3.626.520	Receptores	Tres (3)
	Lab. de Radiocomun.	Ocho (8)
CALDERON, Oscar Horacio - M.I. 8.276.974	Equipos de a bordo	Seis (6)

DAVIDS, Raúl Alberto - M.I. 3.903.520	Código aeronáutico	Uno (1)
FUMAROLA, E. Vicente - M.I. 8.176.868	Microondas	Cuatro (4)
HIDALGO, Genaro - M.I. 4.170.629	Servomecanismo	Dos (2)
	Instalaciones terrestres	Dos (2)
VILLARREAL, A. Oscar - M.I. 13.346.451	Emisores	Tres (3)
	Matemática III	Dos (2)

Art. 2º — Designase, a partir del día 1º de abril, a los profesores, que en carácter de interinos dictarán las asignaturas que se indican en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, de acuerdo al siguiente detallé:

**Curso: Mecánico de Equipos
Radioeléctricos de Aeronaves 3er. Año**

Apellido y Nombres	Asignatura	Hs. Semanales
DEL CORRO, Carlos A. T. - M.I. 3.626.520	Recept. Radioeléctricos	Tres (3)
	Lab. de Radioayuda	Siete (7)
CALDERON, Oscar Horacio - M.I. 8.276.874	Equipos de a bordo	Seis (6)
	Electrónica II	Tres (3)
FUMAROLA, E. Vicente - M.I. 8.176.868	Microondas	Tres (3)
DAVIDS, Raúl Alberto - M.I. 3.903.520	Código Aeronáutico	Una (1)
HIDALGO, Genaro - M.I. 4.170.629	Servomecanismos	Dos (2)
VILLARREAL, Alberto Oscar - M.I. 13.346.451	Emisores	Tres (3)
	Matemática III	Cinco (5)
RETAMOSO, Eduardo Víctor - M.I. 8.388.974	Educación Cívica	Dos (2)
MENDEZ, Eduardo - M.I. 381.472	Inglés Técnico II	Dos (2)
ULLOA, José, Ramón - M.I. 10.993.470	Prop. Antes y Líneas	Tres (3)
RAFFAELE, Rodolfo José E. - M.I. 6.471.980	Prev. de Acc. de Aviac.	Una (1)

Art. 3º — Designanse, a partir del día 17 de marzo de 1986, a los profesores que en carácter de interinos dictarán las asignaturas que se indican en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, con motivo del curso: Operador Radiotelegrafista - 2do. Año:

Apellido y Nombres	Asignaturas	Hs. Semanales
CALDERON, Oscar Horacio - M.I. 8.276.874	Oper. de Equipos	
	Radioeléct. y Telétipos	Dos (2)
GHIGGIA, Luis Eduardo - M.I. 12.606.513	Ciencias Biológicas	Tres (3)
HIDALGO, Genaro - M.I. 4.170.629	Radiotécnica	Dos (2)
MUSSO, Ricardo - M.I. 7.221.769	Reg. Internacional	Dos (2)
PEIRO HERRERA, Marcelo E. - M.I. 11.943.667	Matemáticas	Cinco (5)
PEDERNERA, E. Myriam V. - M.I. 13.347.725	Castellano	Cinco (5)
PEDERNERA, Alberto José - M.I. 5.557.601	Metod. Gral. y Sinóptica	Una (1)
ROBLES, Federico Joaquín - M.I. 10.004.718	Geografía	Tres (3)
RETAMOSO, Eduardo Víctor - M.I. 8.388.974	Historia	Cuatro (4)
SORMANI DE MIMESSI, Elena del Valle - M.I. 4.599.148	Inglés	Tres (3)
SULCA, Aurelio - M.I. 7.220.562	Recep. y Transmisión	Cinco (5)
VENTURINI DE CAPO, Sofia Alejandra - M.I. 11.541.977	Educación Cívica	Dos (2)

Art. 4º — Designase, a partir del día 10 de abril del año en curso, al profesor Rodolfo José Ernesto Raffaele, M.I. 6.471.980 en carácter de interino, para dictar en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento, las asignaturas de los cursos que se indican a continuación:

Curso	Asignatura	Hs. Semanales
3º año mecánico, Mant. de aeronaves	Prev. de Acc. de Aviac.	Una (1)
Despachante de Aeronaves	Prev. de Acc. de Aviac.	Una (1)

Art. 5º — Desígnanse, a partir del 17 de marzo de 1986, a los profesores, que en carácter de interinos dictarán las asignaturas que se indican en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, de acuerdo al siguiente detalle:

Curso: Piloto Comercial con Habilitación de Vuelo por Instrumentos

Apellido y Nombres	Asignaturas	Hs. Semanales
VARGAS, Aníbal Benjamín - M.I. 7.240.753	Aerodinámica	Cuatro (4)
DAVIDS, Raúl Alberto - M.I. 3.903.807	Grupo Motopropulsor	Dos (2)
CAPO, Jaime - M.I. 10.493.319	Código Aeronáutico	Una (1)
MOYA, Carlos Enrique - M.I. 7.261.712	Inst. de vuelo y del mot.	Dos (2)
MENDEZ, Eduardo - M.I. 3.814.720	Meteorología Aplicada	Cinco (5)
PEDERNERA, Alberto José - M.I. 5.557.601	Navegación Aérea	Cuatro (4)
RAFFAELE, Rodolfo José E. - M.I. 6.471.980	Adiest. Terrestre Link	Nueve (9)
	Performance	Tres (3)
	Reg. de Vuel. y Serv. de Tránsito Aéreo	Cuatro (4)
	Vuelo por Instrumentos	Cinco (5)
	Prev. de Acc. de Aviac.	Una (1)
	Supervivencia, Búsqueda y Salvamento	Una (1)
	Sistemas Radioeléctricos	Tres (3)

ULLOA, José Ramón - M.I. 10.993.470

O.P. Nº 60.773 F. Nº 2.670

MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección General de Administración
División Compras - Mitre Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 5, a realizarse el día 19 de agosto de 1986, a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento en alquiler mensual por el término de cinco (5) años; de un sistema telefónico perteneciente al Sistema de Radio-Taxi Oficial. Precio del pliego -A- 15,- (Austales quince). Venta del mismo en Dpto. Contable de la D.G.A. del Ministerio de Economía, Mitre Nº 23, Salta; o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663.

La Dirección General

Valor al cobro A 9,00 e) 4 y 5-8-86

O. P. Nº 60713 F. Nº 2660

Dirección Nacional de Vialidad
LICITACION PUBLICA Nº 70/86
del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 16 -Provincia de Salta- Tramo: El Quebrachal—El Tunal. (Reconstrucción parcial de calzada). Presupuesto: A 60.840.- Depósito de garantía: A 608,40. Precio del pliego: A 12,-. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 19 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito. C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45,- e) 28-7 al 8-8-86

O. P. Nº 60712 F. Nº 2659

Dirección Nacional de Vialidad
LICITACION PUBLICA Nº 68/86
del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 50 -Provincia de Salta- Tramo: Orán - Río Blanco. Sección: Puente sobre

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 60786 F. Nº 2673

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección Gral. de Administración

DIVISION COMPRAS - MITRE Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 6, a realizarse el día 21 de agosto de 1986 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la compra, locación o locación con opción de compra, de un sistema electrónico de procesamiento de datos para el Sistema de Transporte Oficial (Taxi) de la Provincia de Salta. Precio del Pliego: A 25. (Austales veinticinco). Venta del mismo en Dpto. Contable de la D.G.A. del Ministerio de Economía, Mitre Nº 23, Salta, o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663.

LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro A 9.- e) 5 y 6-8-86

O.P. Nº 60.775 F. Nº 2.672

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 2/86

Obra: "Centro de Microfilmación de la Dirección General de Inmuebles 2da. Etapa, Salta, Capital". Presupuesto oficial: -A- 35.498,-. Precio del pliego: -A- 35,50. Fecha de apertura: 20 de agosto de 1986, horas 8.00 o día siguiente hábil en caso de ser feriado. Consultas: Venta de pliegos y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Arqto. Alberto Furió (h), Asesor Técnico, Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Valor al cobro -A- 13,50 e) 4 al 6-8-86

Río Blanco. (Reconstrucción defensas de piedra embolsada). Presupuesto: A 77.543,-. Depósito de garantía: A 77,43. Precio del pliego: A 15,-. Plazo de obra: 2 meses y medio. Presentación propuestas: 18 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultarse o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45,00 e) 28-7 al 8-8-86

O. P. Nº 60711 F. Nº 2658

Dirección Nacional de Vialidad

LICITACION PUBLICA Nº 69/86

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 50 -Provincia de Salta- Tramo: Río Pescado -Límite con Bolivia. (Reconstrucción defensas de hormigón). Presupuesto: A 75.350,-. Depósito de garantía: A 753,50. Precio del pliego: A 15,-. Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 18 de Agosto de 1986 a las 11.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45,00 e) 28-7- al 8-8-86

O. P. Nº 60710 F. Nº 2657

Dirección Nacional de Vialidad

LICITACION PUBLICA Nº 72/86

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 34 -Provincia de Salta- Tramo: Gral Mosconi—Tartagal. (Reconstrucción defensa de piedra embolsada y revestimiento de hormigón). Presupuesto: A 230.200,-. Depósito de garantía: A 2.302,-. Precio del pliego: A 46,-. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas 21 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 67,50 e) 28-7 al 15-8-86

O. P. Nº 60734 F. Nº 2666

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Piquirenda -Límite con Bolivia. Sección: Peñas Moradas Pte. s/Río Carapari y Pte. Internacional sobre Quebrada de Pocitos. (Reconstrucción defensa de piedra embolsada).

Presupuesto: A 81.560,-.

Depósito de Garantía: A 815,60.

Precio del Pliego: A 16,-.

Plazo de Ejecución: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 26 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 -Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 67,50 e) 29-7 al 18-8-86

O. P. Nº 60733 F. Nº 2665

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 74/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo:

Pichanal - Ballivián. Sección: Pte. sobre Río Seco. (Reconstrucción defensas de piedra embolsada).

Presupuesto: A 43.000,-.

Depósito de Garantía: A 430,-.

Precio del Pliego: A 9,-.

Plazo de Ejecución: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 14 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 -Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 29-7 al 11-8-86

O. P. Nº 60774

F. Nº 2671

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Logística

Departamento Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 7/86, el día 8 de agosto de 1986 a las 10 horas.

Objeto: Contratar la provisión de materiales varios de construcción, destinados para la edificación 2ª Etapa de un edificio para asiento de la Jefatura del Escuadrón 22 - San Antonio de los Cobres, ubicado en la localidad homónima en la Provincia de Salta.

Lugar de Apertura: Simultáneamente en: Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio Centinela, Av. Antártida Argentina, y Gendarmería Nacional (Retiro), Cap. Federal; en la Jefatura de la VII Agrupación "Salta", Casilla de Correo 137 - Salta y Escuadrón 22 - San Antonio de los Cobres, ubicado en la localidad homónima en la Provincia de Salta.

Consultas: Se deben efectuar en el Departamento Construcciones - Edificio Centinela, Av. Antártida Argentina y Gendarmería Nacional (Retiro), Cap. Federal. T. E. 313-2046/0104 - Interno 265.

Buenos Aires, 22 de julio de 1986

Valor al cobro A 36,- e) 28-7 al 6-8-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.679

R.s/c Nº 3900

Ref.: Expte. Nº 34-130.603/84.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Bartolomé Viveros, tiene solicitado el Reconocimiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 hectáreas, 5.000 m2 del inmueble identificado Parcela 13, Políg. "B" Catastro Nº 678 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 lts/seg. a derivar del Río Trancas, margen derecha, por una acequia denominada "El Molino". En épocas de estiaje, dicha dotación se reajustará entre todos los usuarios del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Pues su conc. original se solicitó por Expediente 5949/47 sin tram. final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que

se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado, Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1986.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Departamento Explotación Riego
A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 23-7 al 5-8-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 60780 F. Nº 32237

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Silvia P. de Martínez, en juicio Suc. de Cruz, Manuel, Expte. Nº A-70.653/86, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 2 de julio de 1986. Dr. Jorge A. Gudiño, Abogado.

Imp. A 9.-

e) 5, 6 y 7-8-86

O.P. Nº 60.770 F. Nº 2.669

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, Secretaría del Dr. Osvaldo Erik Larsen (1), en los autos caratulados: "Sucesión vacante de Jauregui, Agapito", Expte. Nº A-70.371/86, cita por edictos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 11 de julio de 1986. Dr. Osvaldo Erik Larsen, secretario.

Valor al cobro -A- 9,00

e) 4 al 6-8-86

O.P. Nº 60.766 F. Nº 32.212

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Teodora Mercado de Burgos, Expte. Nº 12.276/74, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Metán, 18 de junio de 1986.- Dra. María B. Boquet, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 4, 5 y 6-8-86

O.P. Nº 60.764 F. Nº 32.207

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Britez, Anastacia Nuñez de, Expte.

Nº 46.588/77. Publíquese edictos por 3 (tres) días. Salta, 30 julio de 1986.- Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 4, 5 y 6-8-86

O.P. Nº 60.762 F. Nº 32.209

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, declaran abierto el juicio sucesorio de Aurelia Domicia Arroyo y Liboria Arroyo, Expte. Nº 69.162/86, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario comercial. Salta, 21 de mayo de 1986.- Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. -A- 9,00

e) 4, 5 y 6-8-86

O. P. Nº 60757 R. s/c Nº 3906

Dr. Adolfo Ramón Urzagasti —Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte— Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en autos: "Sucesorio de don Jesús Segundo Alcaráz", Expte. Nº 31.002/85, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez Interino. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 23 de 1985.

Sin cargo.

e) 1 al 5-8-86

O. P. Nº 60756 R. s/c. Nº 3905

Doctor Adolfo Ramón Urzagasti, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en Expte. Nº 30.889 bis/85, caratulado: Sucesorio de HERMIGIO JIMENEZ CHOQUE y MAURICIA S. de CHOQUE, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última pu-

blicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 3 de 1986. — Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez Interino.

Sin cargo e) 1 al 5-8-86

O. P. Nº 60755 F. Nº 32188

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la Sucesión de TEOBALDO EFRAIN MARTELL, Expediente Nº A-72.726/86, para que hagan valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 30 de julio de 1986. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. A 9,- e) 1 al 5-8-86

O. P. Nº 60752 F. Nº 32187

Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en los autos: ARAIS DE JOSE, SAMES SIMON - s/Sucesorio, Expte. Nº 67.894/86, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derechos en la presente Sucesión que comparezcan a juicio a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. — Secretaría, 30 de julio de 1986. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaría.

Imp. A 9,- e) 1 al 5-8-86

O. P. Nº 60751 F. Nº 32196

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de TURLETTO, SIMON DANIEL, Expediente Nº A-69.296/86, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 2 de julio de 1986. — Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 1 al 5-8-86

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 60785 F. Nº 32224

EN TARTAGAL

Por: RAMON E. LAZARTE

Sin Base - 1 camión Chevrolet

El día 7 de agosto de 1986 a horas 18.30 en Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal, por Disp. señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., Distrito Judicial del Norte, Tartagal, en autos: División de Condominio, Terán, Raúl c/Rioja, Ladin, Expte. Nº 2995/85, remataré sin base y de contado: Un (1) camión marca Chevrolet, Mod. 1964, motor Chevrolet NDEA508506, Dominio Nº A-29525 funcionando y puede ser revisado en Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal, Edic-

to un (1) día en B. Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Mayores datos en Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal en horario comercial. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. A 4,- e) 5-8-86

O. P. Nº 60784 F. Nº 32226

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL - SIN BASE

Máquina calcular

El 6-8-86, a Hs. 18.45, en Lavalle 698, ciudad, por Disp. Juez 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. en juicio que sigue c/Martínez, José s/Ej. Expte. A-70987/86, remataré sin base una máquina calcular Olivetti divisuma. Condiciones: Pago de contado, entrega inmediata. Comisión 10%. Edicto: un día.

Imp. A 4,- e) 5-8-86

O. P. Nº 60783 F. Nº 32227

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL - SIN BASE

Un arado de tres discos - Lev. hidráulico

El día 6-8-86 a Hs. 19.00, en Lavalle 698, ciudad, por Disp. del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en juicio que se sigue c/Mormina, Luis s/Ej. Expte. A-58.204/85, remataré sin base un arado de tres discos marca Capobianco — 1983-10— para levante hidráulico. El bien se encuentra en mi poder y puede ser revisado por los interesados en Pje. 18 C. 881 Bº Sta. Ana en horario comercial. Condiciones: pago de contado, entrega inmediata. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos dos días en El Tribuno y un día en B. Oficial. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil.

Imp. A 4,- e) 5-8-86

O. P. Nº 60782 F. Nº 32228

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

TV Color - 2 sillones tap. tela

El día 6 de agosto de 1986, a horas 18.50, en Lavalle 698, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en juicio que se le sigue c/Laiseca, Enrique - s/Ejec. Expte. Nº A-70.719/86, remataré sin base, dos sillones individuales tapizados en tela color verde floreada y un TV color ITT Drean. Los bienes se encuentran en muy buen estado y pueden ser revisados por los interesados en Lavalle 698 de 16 a 20 horas. Condiciones: Pago de contado, entrega inmediata. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. A 8,- e) 5 y 6-8-86

O. P. N° 60749 F. N° 32198

**Por JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL**

**Diecinueve terrenos situados en
Ciudad del Milagro - Con base**

El 7 de agosto de 1986, a partir de las 17 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base que en cada caso se establece, diecinueve lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la manzana 347 a, Sección J, Barrio Ciudad del Milagro 2ª Etapa, de esta ciudad y de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|----------|
| 1) Parcela 4, matrícula 94014. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 2) Parcela 5, matrícula 94015. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 3) Parcela 6, matrícula 94016. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 4) Parcela 7, matrícula 94017. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 5) Parcela 8, matrícula 94018. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 6) Parcela 9, matrícula 94019. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 7) Parcela 10, matríc. 94020. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 8) Parcela 11, matríc. 94021. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 9) Parcela 12, matríc. 94022. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 10) Parcela 13, matríc. 94023. Superficie 293,75 m2. Base | A 143,10 |
| 11) Parcela 14, matríc. 94024. Superficie 291 m2. Base | A 141,73 |
| 12) Parcela 15, matríc. 94025. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 13) Parcela 16, matríc. 94026. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 14) Parcela 17, matríc. 94027. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 15) Parcela 18, matríc. 94028. Superficie 300 m2. Base | A 136,02 |
| 16) Parcela 19, matríc. 94029. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 17) Parcela 20, matríc. 94030. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |
| 18) Parcela 21, matríc. 94031. Superficie 250 m2. Base | A 107,74 |

19) Parcela 22, matríc. 94032. Superficie 250 m2. Base A 107,74
Estado de ocupación: desocupados. Mejoras: no poseen. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora María C. Rossi de Saravia, en el juicio seguido contra Jaime Francisco Matorras Saravia, en Expte. N° A-45.914/83. Señá: el 30% en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. A 68,-

e) 1 al 7-8-86

EDICTO JUDICIAL

O. P. N° 60781

F. N° 32236

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaria de la doctora Adriana García de Escudero, en autos: Fabrinosa S.A. C.I. y C. - Concurso Preventivo (solicitado por los propios deudores), Expte. N° A-35.416/82, se ha resuelto lo siguiente: "Salta, 28 de abril de 1986. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar finalizado el Concurso Preventivo de Fabrinosa S.A.C.I. y C., por pago total del Concordato aceptado y homologado, y en consecuencia, dando por finalizada la intervención del señor Síndico, conforme lo estatuido por el art. 70 de Ley Concursal. II) Disponer el cese de las medidas previstas por el art. 66 (art. 14 inc. 8º, 16, 17 y 18) de Ley 19.551 y modificatorias. III) Regular los honorarios del Síndico, Contador Público Nacional Martín R. Esteve, en la suma de A 39,975 (australes treinta y nueve con noventa y cinco milésimos) por la actividad desarrollada con posterioridad a la homologación y hasta el cumplimiento del Concordato (art. 288 inc. 5º y art. 291 inc. 1º Ley 19.551). IV) Ordenar la publicación por un día de la presente resolución en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, una vez notificada y firme. V) Mandar se copie, registre, notifique y oportunamente comuniquen para su toma de razón. Fdo. Dra. Susana Raquel Alday, Juez. — Salta, 30 de julio de 1986. — Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria".

Imp. A 2,-

e) 5-8-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. N° 60790 F. N° 32255

FUTURO TV SOCIEDAD ANONIMA

Instrumentos de Constitución: Escritura N° 1 de fecha 7 de enero de 1986 y complementarias Nros. 29 y 46 de fechas 3 de marzo de 1986 y 23 de abril de 1986, todas autorizadas por el escribano Carlos Antonio Trogliero Torres.

Integrantes: JOSE DOMINGO SAICHA, argentino, divorciado, comerciante, nacido el día 13 de junio de 1918, Libreta de Enrolamiento número 3.949.770, domiciliado en calle Del Mi-

lagro 547, de esta ciudad; JUAN ANTONIO PEREZ DEL CERRO, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Cintioni, comerciante, nacido el 4 de enero de 1946, Libreta de Enrolamiento número 4.537.391, domiciliado en Avenida Héroes de la Patria 1056 del Barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad; ABELARDO JAVIER LLACER MORENO, argentino, casado en primeras nupcias con María Delia Cardona Rey, comerciante, nacido el día 2 de agosto de 1953, Documento Nacional de Identidad número 10.494.539, domiciliado en Los Parrales 76, de esta Ciudad; CARLOS ALBERTO LLACER MORENO, argentino, casado en primeras nupcias

con María Inés Blosier Sala, comerciante, nacido el 2 de mayo de 1956, Documento Nacional de Identidad número 11.944.450, domiciliado en Francisco Beiró 147 de esta Ciudad.

Denominación: FUTURO TV Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Con jurisdicción en la Provincia de Salta, estableciendo sede social en calle Mitre 55, 2º piso, Dpto. B, ciudad de Salta.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la instalación, prestación y explotación de servicios de televisión, en especial, los de circuitos cerrados comunitarios de televisión, circuitos cerrados codificados de televisión y servicios complementarios de radiodifusión. Igualmente producir, promover, dirigir y asesorar programas relacionados con su objeto social, contratar técnicos y elementos para los fines nombrados, comprar y vender derechos que se vinculen a su ramo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Australes cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción y de un valor nominal de Un austral, cada una, las que se hallan totalmente suscriptas y se integran en dinero en efectivo en la proporción del veinticinco por ciento; el saldo, o sea el setenta y cinco por ciento será integrado en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, según las modalidades establecidas oportunamente por el Directorio. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La emisión podrá ser delegada por la asamblea al Directorio. Los aumentos de capital deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos correspondientes.

Administración: Está a cargo del Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio.

Directorio: Presidente, Sr. José Domingo Saicha; Vcepresidente, Sr. Carlos Alberto Llacer Moreno; Directores: Abelardo Javier Llacer Moreno, Juan Antonio Pérez del Cerro.

Representación Legal: La ejerce el Presidente del Directorio.

Fiscalización: La ejerce una comisión fiscalizadora, cuyos miembros titulares son: Dr. Angel María Figueroa, L. E. Nº 3.907.653; Contador Omar Ricardo Rodríguez D. N. I. Nº 11.943.204; Dr. Patricio Gustavo Enrique Colombo Murúa, L. E. Nº 4.379.075, y sus miembros suplentes son: Contador Oscar Arturo Briones, D. N. I. Nº 12.553.235; Contador Sergio Fernando Gil

Lávaque, D. N. I. Nº 12.692.846; Contador Daniel Martín Tolaba, D. N. I. Nº 12.220.375.

Cierre del Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 17 de julio de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 48,-

e) 6-8-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 60779

F. Nº 32238

TABACO SALTA

Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada

Convócase a los señores socios de Tabaco Salta Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda., conforme a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 1986, a horas 16, en el domicilio de la Cooperativa, Alvarado 941-Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos señores socios para la frima, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, del Acta de la presente Asamblea.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1985.
- 4º Renovación parcial del Consejo de Administración.
 - a) Elección de 5 (cinco) miembros titulares, por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de los señores Sergio Rubén Fermoselle, Bernardo Gallo, Héctor Julio Ramos, Luis Salvador Livelli y Bartolomé López, por cumplimiento de mandato.
 - b) Elección de 2 (dos) miembros suplentes, por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de los señores Mario Ricardo López y Felipe Ramón Villegas Pérez, por cumplimiento de mandato.

Art. 38. — El quórum de las Asambleas se forma con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, las Asambleas sesionarán con el número de socios presentes.

NOTA: La documentación relacionada con la presente Convocatoria se encuentra a disposición de los señores asociados que deseen consultarla, a partir del día de la fecha.

Salta, agosto 4 de 1986

El Consejo de Administración

Imp. A 24,-

e) 5 al 7-8-86

O.P. Nº 60.765 F. Nº 32.203

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL**SALTEÑA S.A. - Finca Urundel****CONVOCATORIA**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto de 1986, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en finca Urundel, Urundel, Provincia de Salta, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al vigésimo - séptimo ejercicio económico cerrado el 31/3/86. 2) Destino del resultado del ejercicio. 3) Retribución a los señores Directores y Síndicos. 4) Aprobación del revalúo contable Ley 19.742 del presente ejercicio y destino de su saldo. 5) Aprobación honorarios del Directorio Ley 20.468. 6) Aprobación gestión de los Señores Directores y Síndicos. 7) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente. 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. "El Directorio". - Abel F. Nocetti, presidente.

Imp. -A- 40,00

e) 4 al 8-8-86

O. P. Nº 60742 F. Nº 32181

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S. A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA****ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1986 a horas 21, en primera convocatoria y a las horas 22 en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, sito en la calle Urquiza 150 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Aprobación de la actualización contable, Ley 19.742 y su Decreto reglamentario al 31 de agosto de 1985.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, estado de la situación patrimonial, estado de resultados, anexos, notas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1985.
- 4º Afectación de los resultados acumulados al 31 de agosto de 1985.
- 5º Consideración de los honorarios del Directorio y Síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1985.

- 6º Elección de Directores titulares y suplentes.
- 7º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

8º Capitalización del saldo de Revalúo Contable - Ley 19.742, por la suma de A 79.182 (setenta y nueve mil ciento ochenta y dos australes).

9º Capitalización de los aportes irrevocables al 31 de agosto de 1985, por A 10.814 (diez mil ochocientos catorce australes), Prima de la emisión A 22.979,51 (veintidós mil novecientos setenta y nueve con 51/100).

10º Aumento del Capital Social por la capitalización del saldo de revalúo y de los aportes irrevocables.

11º Reforma y adecuación de los Estatutos Sociales por el aumento de capital y nuevas leyes en vigencia.

Roberto Giampaoli
Vicepresidente

Jorge E. La Torre
Presidente

Imp. A 40,-

e) 31-7 al 6-8-86

O. P. Nº 60737

F. Nº 32179

Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo**CAFAYATE LIMITADA****CONVOCA A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1986 a horas 10, en el local de las Oficinas, Mitre 77 - Cafayate, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Excedentes, Anteproyecto de Distribución de Excedentes, Inventarios e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/84 y al 31/12/85.
- 3º Modificación del Art. 6º Inc. b) y Art. 9º de los Estatutos Sociales.
- 4º Elección de ocho Consejeros titulares y cuatro Consejeros suplentes.
- 5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 6º Designación de dos asociados para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

El Consejo de Administración

Imp. A 40,-

e) 31-7 al 6-8-86

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. Nº 60.763

F. Nº 32.208

CIRCULO MEDICO DE TARTAGAL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1986 a las 10.00 horas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 23º y 43º de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 31 de agosto de 1986, a horas 10.00, a llevarse a cabo en el local sito en calle Rivadavia Nº 242 de la ciudad de Tartagal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Modificación de los Estatutos del Círculo Médico de Tartagal. (Punto único).

De los Estatutos: Se ruega a los Señores Socios pasar vista a los Estatutos en sus artículos 23º, 24º y 43º, respectivamente, para lo cual podrán solicitar copias de Estatutos en la sede de la Institución, los días hábiles de horas 9.00 a 12.00 y de 17.00 a 20.00.

Dr. Ramón F. Vargas Dr. Wady R. Mimessi
Secretario Presidente

Imp. -A- 12,60 e) 4, 5 y 6-8-86

ASAMBLEAS

O. P. Nº 60778 F. Nº 32232

SINDICATO OBRERO

INDUSTRIAS CERAMISTAS - FILIAL 19
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato Obrero Industrias Ceramistas Filial 14, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1986, a horas 19, en la calle San Felipe y Santiago Nº 1255 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
- 2º Elección de dos miembros para la firma del Acta.
- 3º Lectura del Acta anterior, consideración y aprobación de la misma.
- 4º Presentación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 1984/1985.
- 5º Movimiento de fondos de obreros transitorios por obra social.

Rodolfo Herrera Néstor A. Castillo
Tesorero Secretario General
Imp. A 2,40 e) 58-86

O. P. Nº 60777 F. Nº 32233

Biblioteca Popular
GENERAL GÜEMES
Campo Quijano

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular General Güemes convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de agosto de 1986, en el salón de lectura, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del órgano de fiscalización e inventario, correspondientes a los ejercicios 1984/85 y 1985/86.
- 3º Elección de socios habilitados para la renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Ricardo F. Ibáñez Gabriela J. Caqui
Prosecretario Presidenta

Imp. A 2,40 e) 5-8-86

O.P. Nº 60.768 F. Nº 32.215

AERO CLUB SALTA

Asamblea General

La comisión directiva del Aéreo Club convoca a todos sus asociados a asamblea general, a llevarse a cabo el día 15 de agosto de 1986, a horas 21, en el local de su sede, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura, memoria y balance.
- 3º Renovación total de autoridades.
- 4º Bajas de socios.
- 5º Dos socios para firmar el acta.

Angel Pérez Salvador Calleri
Secretario Presidente
Imp. -A- 7,20 e) 4, 5 y 6-8-86

FE DE ERRATA

O. P. Nº 60788

Boletín Oficial Nº 12.503 de fecha 17 de julio de 1986. — Pág. Nº 2186. Donde dice: Concurso de Precios - O. P. Nº 69648 - Fact. Nº 2637: Valor al cobro A 9,- — 17 y 18-7-86. Debe decir: Valor al cobro A 4,50 — 17-7-86.

LA DIRECCION

Sin cargo e) 5-8-86

RECAUDACION

O. P. Nº 60787

Saldo anterior	A 14.675,28
Recaudación día 4-8-86	A 112,10
TOTAL	A 14.787,38